

00029855

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

**Registro de :** COMPRA VENTA

**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA

**Número de Tomo:**

**Folio Inicial:** 0

**Número de Inscripción:** 1068

**Folio Final:** 0

**Número de Repertorio:** 2147

**Periodo:** 2019

**Fecha de Repertorio:** viernes, 12 de abril de 2019

**1.- Fecha de Inscripción:** viernes, 12 de abril de 2019 15 10

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1309745758	MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1304951682	GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1302451388	MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

**3.- Naturaleza del Contrato:** COMPRA VENTA  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA SEPTIMA  
**Nombre del Cantón:** MANTA  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 02 de abril de 2019

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Resolución:**

**Afiliado a la Cámara:**  **Plazo :**

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2082311000	14/10/2008 0:00.00	8274		LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Lote de terreno y casa ubicado en la Lotización San Agustín, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros con calle pública. POR ATRAS: Diez metros y propiedad de los vendedores. POR UN COSTADO: Veinte metros con terreno de los vendedores. POR EL OTRO COSTADO: Veinte metros con calle pública Superficie total de: Doscientos metros cuadrados.

**Dirección del Bien:** Lotización San Agustín

**Solvencia.** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA

\*Lote de terreno y casa ubicado en la Lotización San Agustín, de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta Superficie total de: Doscientos metros cuadrados.

Lo Certifico.

**AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA**

**Registrador de la Propiedad (S)**

Factura: 001-003-000005767



20191308007P00455

00029856

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

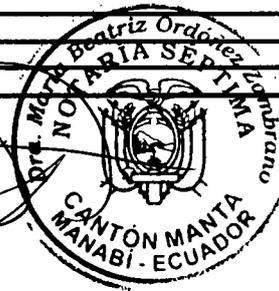
EXTRACTO

Escritura N°:	20191308007P00455						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2019, (14:25)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302451388	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304951682	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309745758	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> AVALÚO MUNICIPAL \$ 61.786,96							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 20543.45							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20191308007P00455
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ABRIL DEL 2019, (14:25)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

*Maria Beatriz Ordoñez Zambrano*  
Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



*M. Beatriz Ordoñez Zambrano*  
NOTARIA (A) MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



.....  
*Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano*  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
CANTÓN MANTA, MANABÍ, ECUADOR

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Notaria 7 Manta**

**00029857**



2019 AÑO	13 PROVINCIA	08 CANTON	007 NOTARIA	P00455 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA**

**OTORGADA POR:**

**LOS CÒNYUGES SEÑORES SANTOS ANTIA MURILLO CARDENAS  
Y NARCISA DEL JESUS GARCIA ANCHUNDIA**

**COMPRAVENTA: \$ 20.543,45  
AVALUO MUNICIPAL: \$ 61.786,96**

**A FAVOR DE**

**EL SEÑOR ARGENIS IVÁN MURILLO GARCÍA**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y  
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

**OTORGADA POR:**

**EL SEÑOR ARGENIS IVÁN MURILLO GARCÍA**

**A FAVOR DE:**

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.**

**DI: 4 COPIAS**

*Bechit*

  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
**A B O G A D A**  
**NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA**



## Notaria 7 Manta

---



En la ciudad de San Pablo de Manta, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **MARTES DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE;** ante mí: DOCTORA **MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO**, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON, nombrada mediante acción de Personal número 8811- DNTH- dos mil diecisiete-AM. de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen por una parte : **A) Los Cónyuges señores SANTOS ANTIA MURILLO CARDENAS Y NARCISA DEL JESUS GARCIA ANCHUNDIA**, por sus propios y personales derechos y por lo que representan de la Sociedad Conyugal por ellos formada, Ecuatorianos, de estado civil Casados entre sí, de 62 y 54 años de edad respectivamente, de ocupación Pescador y ama de casa en su orden, domiciliados en el Barrio San Agustín de la avenida J Rivadeneira entre la calle Oliva Miranda y Calle A, de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, número celular 0980247577 y convencional 052381714, **B) el señor ARGENIS IVÁN MURILLO GARCÍA**, por sus propio y personales derechos ecuatoriano, de estado civil soltero, de 33 años de edad respectivamente, de ocupación Estudiante, domiciliado en las Barrio San Agustín, de referencia a lado de la Farmacia SANTA MARTHA, de la parroquia los



00029858



**Notaria 7 Manta**

Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, número celular 0993024810 y numero convencional 052381714 correo electrónico argenis\_murillo\_69@hotmail.com , Y, por otra parte, C) EL SEÑOR INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, declara ser de estado civil casado, Servidor Público y de profesión Ingeniero. Para efecto de notificaciones se consigna: Dirección para notificación: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02) 3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec). Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, Bien enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS** que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a

  
ra. María Beatriz Ordóñez Zambrano.  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



## **Notaria 7 Manta**

---



Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así:

**“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA. – PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente contrato, **A) Los Cónyuges señores SANTOS ANTIA MURILLO CARDENAS Y NARCISA DEL JESUS GARCIA ANCHUNDIA**, por sus propios y personales derechos y por lo que representan de la Sociedad Conyugal por ellos formada, Ecuatorianos, de estado civil Casados entre sí, de 62 y 54 años de edad respectivamente, de ocupación Pescador y ama de casa en su orden, domiciliados en el Barrio San Agustín de la avenida J Rivadeneira entre la calle Oliva Miranda y Calle A, de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, número celular 0980247577 y convencional 052381714, quien en adelante se le denominará como la **“PARTE VENDEDORA”** y, **B el señor ARGENIS IVÁN MURILLO GARCÍA**, por sus propio y personales derechos ecuatoriano, de estado civil soltero, de 33 años de edad respectivamente, de ocupación Estudiante, domiciliado en las Barrio San Agustín, de referencia a lado de la Farmacia SANTA MARTHA, de



la parroquia los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, número celular 0993024810 y numero convencional 052381714 correo electrónico argenis\_murillo\_69@hotmail.com, quien en adelante se les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse. A) **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La "**PARTE VENDEDORA**", es propietario de un bien inmueble consistente un lote de terreno , inmueble adquirido mediante escritura Pública de compra venta y Seguro Desgravamen a los cónyuges **Miguel Ángel Suarez Jácome y Sra. María Lorgia Briones de Suárez** celebrada en la Notaria Primera de Manta el diez de Febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta de fecha el diez de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui , del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, con los siguientes linderos y medidas **POR EL FRENTE**, diez metros (10.00m), con calle pública **.POR ATRÁS**, diez metros (10.00m),y propiedades de los vendedores , **POR UN COSTADO**, veinte metros (20.00m), con terreno de los Vendedores **POR OTRO COSTADO**, veinte metros (20.00m),con calle pública. **AREA: 200.00M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** B). **TERCERA: COMPRAVENTA.** - Con los antecedentes expuestos, la "**PARTE VENDEDORA**", vende y da en



## Notaria 7 Manta

---



perpetua enajenación, y como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" el señor **Argenis Iván Murillo García**, inmueble descrito anteriormente esto es un lote de terreno y casa ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, con los siguientes linderos y medidas **POR EL FRENTE**, diez metros (10.00m), con calle pública **.POR ATRÁS**, diez metros (10.00m), y propiedades de los vendedores, **POR UN COSTADO**, veinte metros (20.00m), con terreno de los Vendedores **POR OTRO COSTADO**, veinte metros (20.00m), con calle pública. **AREA: 200.00M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS)**. **CUARTA: PRECIO.** - El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.543,45)** que serán cancelados mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** - La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión del inmueble enajenado, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de



acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

**SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA".

**SÉPTIMA: DECLARACIONES.** - **UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y**

**SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses.

La "PARTE VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por

Dra. María Beatriz Ordoñez Zambrano  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS. -**

La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **✓OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La

"PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad del comprador y vendedor, deslindando en



tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad Manta a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura. – **SEGUNDA**

**PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-: PRIMERA**

**COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor, Ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**, Director de Oficina Especial del **BIESS** en Portoviejo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de 42 años de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial**, parte a la cual en



## Notaria 7 Manta



adelante se denominará "EL ACREEDOR", "EL BANCO" o "EL BIESS": domiciliado en la **Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera** ubicado en la **Av. Amazonas N treinta y siete B** y calle **Unión Nacional de Periodistas**. Teléfono: **tres nueve siete cero cinco cero cero** y correo electrónico: [controversias.ph@biees.fin.ec](mailto:controversias.ph@biees.fin.ec). b) Y por otra parte comparece el señor **ARGENIS IVÁN MURILLO GARCÍA**, por sus propio y personales derechos ecuatoriano, de estado civil soltero, de 33 años de edad respectivamente, de ocupación **Estudiante**, domiciliado en las Barrio **San Agustín**, de referencia a lado de la **Farmacia SANTA MARTHA**, de la parroquia **los Esteros del Cantón Manta**, de la **Provincia de Manabí**, número celular **0993024810** y numero convencional **052381714** correo electrónico [argenis\\_murillo\\_69@hotmail.com](mailto:argenis_murillo_69@hotmail.com), a quien en lo posterior se le denominará "**LA PARTE DEUDORA**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo** y tránsito por esta ciudad, y del **Cantón Manta** y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA- Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: SEGUNDA: ANTECEDENTES**. – c) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la

  
Dra. **María Beatriz Ordóñez Zambrano**  
**A B O G A D A**  
**NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA**  
**DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR**



Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). d) el señor **ARGENIS IVÁN MURILLO GARCÍA**, en su calidad de afiliado al IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. e) LA PARTE DEUDORA es propietario de un lote de terreno y casa ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. f) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los Cónyuges **SANTOS ANTIA MURILLO CARDENAS Y NARCISA DEL JESUS GARCIA ANCHUNDIA**. Los demás antecedentes de dominio, en los que constan con el Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.** - En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA

  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrán.  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR.



contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:

**LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE**, diez metros (10.00m), con calle pública. **POR ATRÁS**, diez metros (10.00m), y propiedades



00029863

**Notaria 7 Manta**

de los vendedores, **POR UN COSTADO**, veinte metros (20.00m), con terreno de los Vendedores. **POR OTRO COSTADO**, veinte metros (20.00m), con calle pública. El inmueble tiene un **ÁREA TOTAL: AREA: 200.00M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

**CUARTA: ACEPTACIÓN.** - El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

**QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** - De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes



## Notaria 7 Manta

---



que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para adquisición de vivienda terminada, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** - La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras

00029864



## Notaria 7 Manta



y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEPTIMA: INSPECCIÓN.** - LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados

*Clave*  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
MANTA



correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.** - LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO



00029865



**Notaria 7 Manta**

podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,

*Alc...*  
MANTAS  
NOTARÍA  
CALLE...



embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. C) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. D) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. F) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones



00029866



## Notaria 7 Manta

patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL

Jra. *Beatriz Ordóñez Zambrano*  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**DECIMA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA**

**GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL



## Notaria 7 Manta



BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA

  
 Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
**A B O G A D A**  
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA



00029868



## Notaria 7 Manta

PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar

*Maria Beatriz Ordóñez Zambrano*  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
EL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir



todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad.

  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano.  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Abg. Dolores Del Rocío Cuzco Torres. **Mat. N°13-1993-136 FORO DE ABOGADOS . Hasta aquí la minuta,** la misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva y que se eleva a la categoría de instrumento público. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Se hayan pagado los impuestos correspondientes a esta clase de contrato, como de alcabala, y sus adicionales los mismos que se incorporan a este Registro. Queda



autorizada la parte compradora para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública, que da fe.

**SANTOS ANTIA MURILLO CARDENAS**

Ced. # 1302451388

Domicilio: Barrio San Agustín avenida J Rivadeneira entre la calle Oliva Miranda y Calle A, de la parroquia los Esteros del Cantón Manta  
Mòvil: celular 0980247577 convencional 052381714,

**NARCISA DEL JESUS GARCIA ANCHUNDIA,**

Ced. # 1304951682

Domicilio: Barrio San Agustín avenida J Rivadeneira entre la calle Oliva Miranda y Calle A, de la parroquia los Esteros del Cantón Manta  
Mòvil: celular 0980247577 convencional 052381714,

**ARGENIS IVÁN MURILLO GARCÍA**

Ced. 1309745758

Domicilio: Barrio San Agustín, parroquia los Esteros Manta,  
Celular 0993024810 y numero convencional 052381714  
Correo electrónico: argenis\_murillo\_69@hotmail.com ,

*Maria Beatriz Ordóñez Zambrano*  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



# Notaria 7 Manta



*Jaime Chavez*

**Ing. JAIME NERA CLIDES CHAVEZ PINCAY**  
Ced. # 1306718477    Vol. # 016-194  
**DIRECTOR DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**  
Ruc 1768156470001

*hanc*

*[Handwritten signature]*

**Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano**  
**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA**



.....  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
CANTÓN MANTA

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESTE CANTON MANTA, CON FECHA DEL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.**

**LA NOTARIA**

*hanc*

*[Handwritten signature]*

.....  
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA  
CANTÓN MANTA



00029871



BanEcuador

26 MAR 2019

CAJA  
AGENCIA CANTONAL NUEVO TÁRQUI

Fecha

BanEcuador B.P.  
UC: 1768183520061

NUEVO TÁRQUI MANTA (AG.)  
V. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TÁRQUI,  
PARRQUIA TÁRQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
n. Fac.: 131-501-00002476  
Fecha: 26/03/2019 10:58:18 a.m.

n. Autorización:  
60520190117681835200612131501000024762019103611

Cliente : MURILLO SANTOS  
D : 1302451388  
Dr : BARRIO SAN AGUSTIN

Descripción	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
37% USD	0.60

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Crédito Tributario

BanEcuador B.P.  
26/03/2019 10:34:49 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 ECE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 920050958  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 123 - NUEVO TÁRQUI MANTA (AG.) DP:MANABÍ

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 7  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	6.17
Comisión Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	6.77
SUJETO A VERIFICACION	

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

00029872

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



8274



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19005549, certifico hasta el día de hoy 15/03/2019 11:06:22, la Ficha Registral Número 8274.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 2082311000  
Fecha de Apertura: martes, 14 de octubre de 2008

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia : TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lotización San Agustin

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno y casa ubicado en la Lotización San Agustin, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros con calle pública. **POR ATRAS:** Diez metros y propiedad de los vendedores. **POR UN COSTADO:** Veinte metros con terreno de los vendedores. **POR EL OTRO COSTADO:** Veinte metros con calle pública. Superficie total de: Doscientos metros cuadrados.

**-SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1937	14/dic/1990	3.363	3.365
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	315	10/feb/1995	214	215
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	251	14/oct/2008	1.705	1.713
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	278	01/mar/2011	4.552	4.566
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1790	18/dic/2014	37.033	37.040

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 5 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 14 de diciembre de 1990      **Número de Inscripción:** 1937      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 3439      Folio Inicial:3.363  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:3.365  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 12 de diciembre de 1990

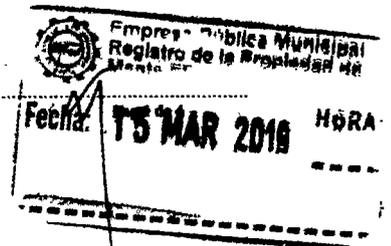
**Fecha Resolución:**

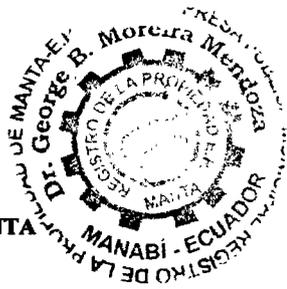
**a.- Observaciones:**

Cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en la Lotizacion San Agustin del sitio Mazato de la Parroquia urbana Tarqui del Canton Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000014822	BRIONES MARIA LORGIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000001559	DELGADO ALVIA MELECIO MAXIMINO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300818471	PANCHANA CEVALLOS LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA	





**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 10 de febrero de 1995

Número de Inscripción: 315

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 665

Folio Inicial:214

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:215

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de febrero de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Mutuo Hipotecario. La hipoteca que existía en la misma fecha de la compraventa y contrato Modificatorio que existía con fecha 26 de Diciembre de 1995 bajo el N.- 1294 , actualmente dichas hipotecas se encuentran canceladas con fecha 24 de Enero del 2007 bajo el N.- 67. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	13024551388	MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000014820	GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000014821	SUAREZ JACOME MIGUEL ANGEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000014822	BRIONES MARIA LORGIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1937	14/dic/1990	3.363	3.365

**Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO**

[ 3 / 5 ] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : martes, 14 de octubre de 2008

Número de Inscripción: 251

Tomo:5

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5698

Folio Inicial:1.705

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:1.713

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Extinción de Patrimonio sobre inmueble ubicado Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	13024551388	MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	80000000014820	GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	315	10/feb/1995	214	215

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 4 / 5 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 01 de marzo de 2011

Número de Inscripción: 278

Nombre del Cantón: MANTA

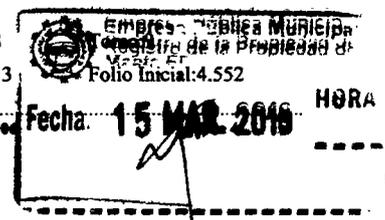
Número de Repertorio: 1213

Folio Inicial:4.552

Certificación impresa por :juliana\_macias

Fecha Registral:8274

viernes, 15 de marzo de 2011 11:04





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

00029873



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de febrero de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta. Un lote de terreno y casa ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1360016390001	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1304951682	GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS CASADO(A)		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1302451388	MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	315	10/feb/1995	214	215

**Registro de : HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES**

[ 5 / 5 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 18 de diciembre de 2014

Número de Inscripción: 1790

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9048

Folio Inicial:37.033

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:37.040

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 08 de marzo de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR. Predio ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

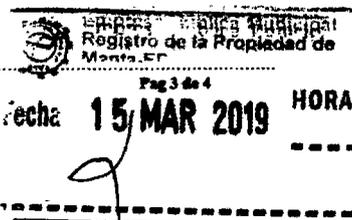
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000053633	BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	80000000014820	GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	80000000047556	MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	278	01/mar/2011	4.552	4.566

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	5





Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:06:22 del viernes, 15 de marzo de 2019

A petición de: MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

*[Handwritten signature]*  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

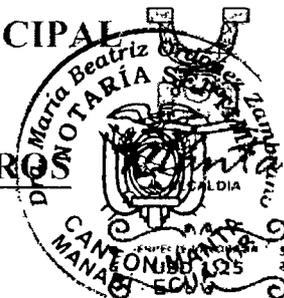
Empres: Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Fecha **15 MAR 2019** HORA:   
*[Handwritten mark]*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

## 00029874

### DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTRO



## CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00159346

N° ELECTRÓNICO : 65260

Fecha: Lunes, 25 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

#### DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-08-23-11-000

Ubicado en: SAN AGUSTIN TARQUI

#### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 200.00 m<sup>2</sup>

#### PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302451388	MURILLO CARDENAS SANTOS Y SRA.-

#### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 20,563.20

CONSTRUCCIÓN: 41,223.76

AVALÚO TOTAL: 61,786.96

SON: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V10481ZUYEIF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-02-25 11:12 59.

**ESPACIO  
EN BLANCO**

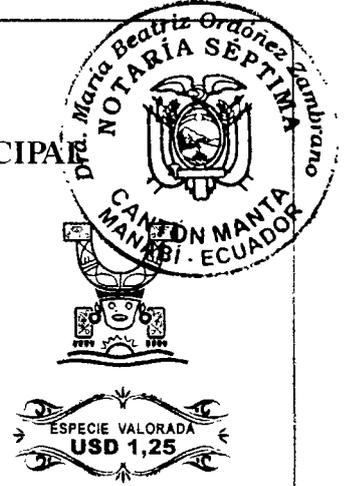
**ESPACIO  
EN BLANCO**

00029875

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126806



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

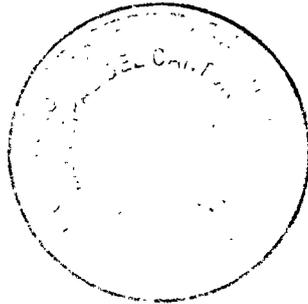
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**MURILLO CARDENAS SANTOS Y SRA.**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_\_ 18 de FEBRERO de 20 19 \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL N°:  
2-08-23-11-000 SAN AGUSTIN TARQUI

Manta, Diez y ocho de Febrero del dos mil diez y nueve



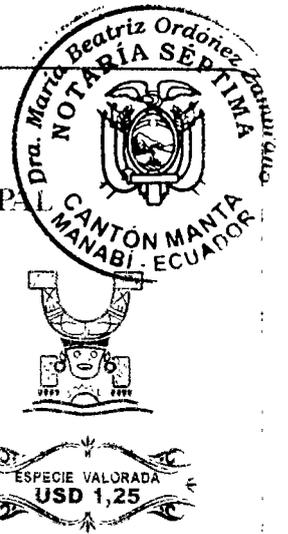
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
RECAUDACIÓN

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00029876

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneiente a MURILLO CARDENAS SANTOS Y SRA.  
ubicada SAN AGUSTIN TARQUI  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$61786.96 SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON 96/100.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

Elaborado: PAMELA MARTINEZ

25 DE FEBRERO DEL 2019.

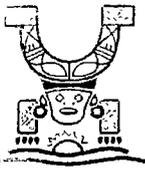
Manta, \_\_\_\_\_

Director Financiero Municipal



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



Manta

00029877

# INFORME DE REGULACIÓN URBANA



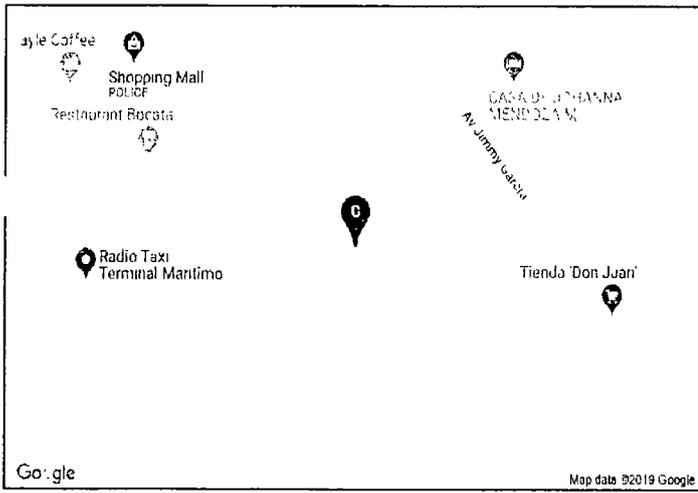
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE EMISIÓN: 14/07/2019

N° CONTROL: 0006021

PROPIETARIO:	MURILLO CARDENAS SANTOS Y SRA.
UBICACIÓN:	SAN AGUSTIN TARQUI
C. CATASTRAL:	2082311000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

## UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C304
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.80
CUS:	3.20
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	0

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con calle publica
ATRÁS:	10.00m con propiedad de los vendedores
C.IZQUIERDO:	20.00m con calle publica
DERECHO:	20.00m con terreno de los vendedores
ÁREA TOTAL:	200,00 m <sup>2</sup>

## USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



22082311000EQR



#MANTADIGITA

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00029878



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTÓN MANTA

MURIEL GARCIA  
ARGENTE IVAN

CECULA N°: 130974575-8

REGISTRO N°: 14971

TIPO DE DISCAPACIDAD: AUDITIVA

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 59%

*[Handwritten signature]*  
MURIEL GARCIA

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A  
LOS SERVICIOS DE SALUD DETERMINADOS EN LA  
LEY SOBRE DISCAPACIDAD

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL/LOS  
NARCISA DEL JESUS GARCIA  
BARRIO SAN AGUSTIN  
TELEFONO: 2921714  
MANTA

*[Handwritten signature]*  
M. ORDÓÑEZ

N° 199063

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00029879

No. 170095



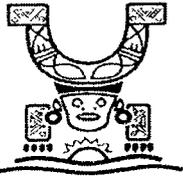
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-08-23-11-000	200,00	61786,96	420553	2019
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302451388	MURILLO CARDENAS SANTOS Y SRA	SAN AGUSTIN TARQUI	Impuesto pncipal		617,87		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		185,36		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			803,23		
1309745758	MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN	NA	VALOR PAGADO		803,23		
			SALDO		0,00		

EMISION: 25/03/2019 12:11:30 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1031360512

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



VICTOR ANDRÉS CHANCAY TUAREZ

00029880

RUC: 1260000980001

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

# REPORTE DE LIQUIDACIÓN



14/03/2019 10:36:59

ALCABALAS Y ADICIONALES

	AÑO	VALOR	DESCUENTO	
<b>1309745758 - MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN # 159346</b>				
COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN Realizado por: CHANCAY TUAREZ VICTOR ANDRÉS				
<i>Impuesto principal</i>	0	617,87	0,00	617,87
<i>Junta de Beneficencia de Guayaquil</i>	0	185,36	0,00	185,36
<i>Total</i>		803,23	0,00	803,23
<i>Total</i>		803,23	0,00	803,23
<i>Total</i>		803,23	0,00	803,23

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



- [Inicio](#)
- [Avalúo](#)
- [Catastro](#)
- [Coactivas](#)
- [Rentas](#)
- [Mejoras](#)
- [Reportes](#)
- [Convenio](#)
- [Emisión](#)
- [Consultar Deudas](#)

Contribuyentes

Establecimiento

Dar de Bajar renta

Tipo Rubro Valor Rango

Tipo Rubro Detalle

Liquidación

Reportes de Rentas

Procesos MANTAGIS

**PH**

000

...

## Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)

**Zona**      **Ser**

2              08

Lote      Pro  
Historial Can

Construcción      Imagen      Documento  
Historial de Lote      Historial de Pisos      Historial de Propietario

Apellidos	Nombres	%
<a href="#">Ver</a> MURILLO CARDENAS SANTOS Y SRA.		100.00



*Manta*



194.170.13.57 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 [SDK del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manta](#) y CAF

## ¡Estamos en remisión!

*Beneficio del 100% de intereses, multas y recargos.*

Póngase al día en sus **obligaciones tributarias.**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**Opciones**

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	08	23	11	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

Código Catastral.	<u>2-08-23-11-000</u>
Notaría:	-
Notario:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Zona:	<u>URBANA</u>
Parroquia	<u>LOS ESTEROS</u>
Barrio:	<u>SAN AGUSTIN</u>
Clasificación	<u>GENERAL</u>
Modo de uso.	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Tenencia:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Intersección uno	<u>VIA PUERTO – AEROPUERTO</u>
Intersección dos:	<u>VIA PUERTO – AEROPUERTO</u>
Característica:	D6
Pendiente:	N/A
Área:	200.00
Perímetro:	0.00
Área Geo.:	0.00
Perímetro Geo.:	0.00
F. Notarización	2/10/1995
F. Inscripción	2/10/1995
Electricidad:	False
Agua.	False
Alcantarillado	False
Bloqueado	False
Tercera Edad.	False
Observación.	-Sello Canc.de Hip.Teddy M. 01/04/07 Y.C.S.- c-6729-08
Frente Útil:	30.00
Frente Total:	30.00
Dirección:	SAN AGUSTIN TARQUI
Expropiado:	False
Promotores	False
Avaluo de Peritaje Judicial	0.00
Avaluo de Peritaje Técnico	0.00
Doc. Representante :	
Des. Representante :	
Discapacitados .	False



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal del Cantón

*Manta*

00029883

DIRECCION DE AVALUOS  
CATASTROS Y REGISTROS



Oficio No: -DACR-JCM-2019-163  
Manta, 11 de febrero del 2019

Sr  
**Murrillo Santos**  
Ciudad. -

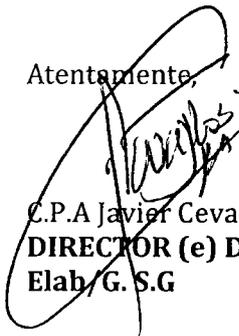
De mi consideración:

En atención a su oficio S/N. recibido en esta Dirección, que en su parte pertinente solicita: Copia de ficha catastral de un bien inmueble que se encuentra ubicado Barrio San Agustín; asignado con el código catastral N°2-08-23-11-000, al respecto permito informarle:

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia de ficha catastral del bien inmueble que menciona en su comunicación misma que reposa en esta dirección.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
C.P.A. Javier Cevallos Moreón  
DIRECTOR (e) DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTRO  
Elab/G. S.G



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

# 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO



## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### 00029884

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1302451388  
NOMBRES: MURILLO CARDENAS SANTOS Y SRA.  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN: SAN AGUSTIN TARQUI

#### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

#### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 622715  
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA  
FECHA DE PAGO: 21/02/2019 11:43:26



#### DESCRIPCIÓN

#### VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 22 de mayo de 2019  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

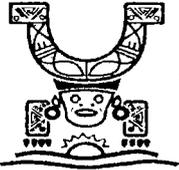
**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00029885



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-08-23-11-000	200,00	\$ 56 905,72	SAN AGUSTIN TARQUI	2019	397721	
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MURILLO CARDENAS SANTOS Y SRA		1302451388	Costa Judicial			
11/02/2019 11:40:03 SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 19,92	(\$ 1,59)	\$ 18,33
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,86	(\$ 1,94)	\$ 2,92
			MEJORAS 2012	\$ 5,02	(\$ 2,01)	\$ 3,01
			MEJORAS 2013	\$ 12,56	(\$ 5,02)	\$ 7,54
			MEJORAS 2014	\$ 13,27	(\$ 5,31)	\$ 7,96
			MEJORAS 2015	\$ 2,83	(\$ 1,13)	\$ 1,70
			MEJORAS 2016	\$ 0,63	(\$ 0,25)	\$ 0,38
			MEJORAS 2017	\$ 16,03	(\$ 6,41)	\$ 9,62
			MEJORAS 2018	\$ 18,17	(\$ 7,27)	\$ 10,90
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 66,74	(\$ 26,70)	\$ 40,04
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 17,07		\$ 17,07
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 119,47
			<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 119,47
			<b>SALDO</b>			\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):



T3189660944008

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00029886

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302451388

Nombres del ciudadano: MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS

Fecha de Matrimonio: 31 DE ENERO DE 1984

Nombres del padre: MURILLO LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARDENAS LUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 193-213-29206



193-213-29206

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



1841 06 01 4:08 58

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **PROFESOR**  
 V2338V2128

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MURILLO LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CARDENAS LIZ**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **MANTA 2015-08-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-08-20**

*[Firma]*  
 FRENTE  
*[Firma]*  
 FRENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **130245138-8**

APELLIDOS Y NOMBRES: **MURILLO CARDENAS SANTOS ANTONIA**

ESTADO CIVIL: **CASADA**

MANABÍ

*[Firma]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 24 - MARZO - 2019

0017 M 0017 - 285 1302451388

**MURILLO CARDENAS SANTOS ANTONIA**

MANABÍ

MANTA

PARROQUIA LOS ESTEROS

TURNO 1





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304951682

Nombres del ciudadano: GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE ENERO DE 1984

Nombres del padre: GARCIA LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANCHUNDIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



*Narcisa García A.*

Nº de certificado: 199-213-28925



199-213-28925

Lcdo. Vicente Taiano G.

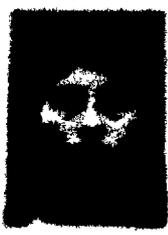
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

**130495168-2**

CECUBA  
 CIUDAD  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL  
 MANTOS  
 MANTOS




INSTRUCCIÓN  
**BARRA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**GUARDADOR / COMISARIO**

81180112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GARCIA LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ANCHUNDIA JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2017-10-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-10-08**

*[Signature]*

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019

0031 F JUNTA No.      0031 - 275 CERTIFICADO No.      1304951682 CÉCULA No.

**GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**

CANTÓN: **MANTA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**




2019

*[Signature]*



00029888

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309745758

Nombres del ciudadano: MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 195-213-29007



195-213-29007

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**N. 130974575-8**

**CEDULA**  
**CUIDADO DE LA CAPACIDAD**

**APellidos y Nombres**  
**MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN**

**FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**2017-11-08**

**SEVO**  
**ESTADO CIVIL**  
**TERCERO**




INSTRUCCIÓN  
**BANCA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**INSTRUMENTISTA**

APellidos y Nombres del Padre  
**MURILLO CARDENAS BARTOLOME**

APellidos y Nombres de la Madre  
**GARCIA ANCHUNDIA NAZARET**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2017-11-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-11-08**

ICM 17 08 853 3 082

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMADO: CREADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**24 - MARZO - 2019**

**0058 M** JUNTA No  
**0058 - 318** CERTIFICADO No  
**1309745758** CEDULA No

**MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**  
 CANTÓN: **MANTA**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 PARROQUIA: **TARQUI**  
 ZONA: **1**



**ELECCIONES**  
 CECYMA - 2019

**2019**

CANTÓN MANTA

*[Signature]*





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1306718477

**Nombres del ciudadano:** CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

**Fecha de nacimiento:** 5 DE ENERO DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

**Fecha de Matrimonio:** 26 DE ABRIL DE 2011

**Nombres del padre:** TITO W CHAVEZ MACIAS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 30 DE ABRIL DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 191-213-29127



191-213-29127

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



CLEVERSONA 130671847-7  
CHAVEZ PINCAY JARME HERACLES  
MANABI / PORTOVILO  
05 0000 776  
004- 000 0000- 01  
MANABI / PORTOVILO  
C/A ANDRÉS DE VERA

ECUADOR  
CARRERA: INGENIERIA COMERCIAL  
NOMBRE: CHAVEZ PINCAY JARME HERACLES  
FECHA: 30/04/2011  
3892544

0018 82 0018 - 000 1306718477  
CHAVEZ PINCAY JARME HERACLES  
MANABI  
PORTOVILO  
2  
ANDRÉS DE VERA





Factura: 001-002-000063441



20191701020P0033

00029890



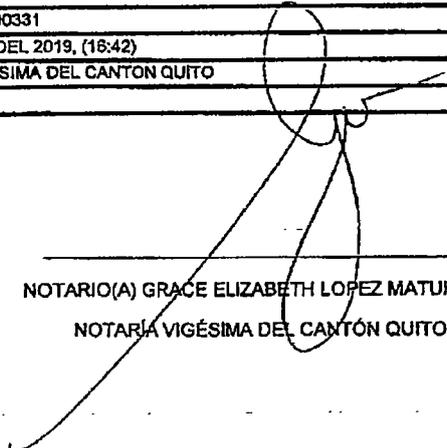
NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701020P00331					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE ENERO DEL 2019, (16:42)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20191701020P00331
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:42)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

  
 NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA  
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**



**00029891**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:**

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

**SOCIAL BIESS**

**A FAVOR DE:**

**ABOGADO JUAN PABLO NAVAS ERAZO**

**ESCRITURA NÚMERO: 2019-17-01-20-P00331**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 2 COPIAS**

**H.M.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA**, **NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura pública, el Ingeniero **CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI** en calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante, para efectos de este instrumento, se le denominará como "EL MANDANTE".- El compareciente declara que es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N37 B y calle



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

Nacional de Periodistas, número de teléfono tres nueve siete cero cinco cero cero y correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec), hábil en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y papeleta de votación que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizadas por mí, y previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y adjunta a este instrumento público el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Ciudadanía, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.- Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y consecuencias de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arreguí, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos

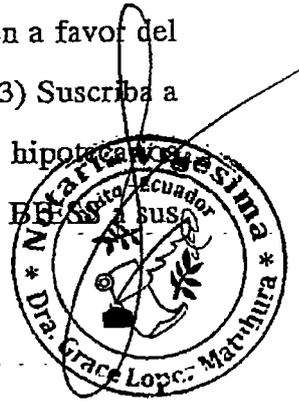
**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR**

**00029892**



previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2) subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 1) El Abogado JUAN PABLO NAVAS ERAZO es funcionario del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** Con estos antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del el Abogado JUAN PABLO NAVAS ERAZO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete seis cinco nueve siete tres dos (1717659732), servidor del BIESS, de ahora en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad y a nivel nacional, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscriba a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3) Suscriba a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sea en documento público o privado. 4) Suscriba a nombre del BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- ~~**QUINTA: REVOCATORIA.-**~~ ~~En caso de que EL MANDATARIO cese~~ definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de servidor del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta la misma está firmada por el Abogado Juan Pablo Navas profesional con número de matrícula profesional diecisiete- dos mil dieciséis- mil cuatrocientos noventa y nueve perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR**

**00029893**



firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente  
escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Alberto Villarreal Arregui".

**CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI**

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

C.C.- 170655901-8

**DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO



Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 196-193-57898



196-193-57898

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación  
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

00029896



Ministerio del Trabajo



No.	ACR-TH-001-018
Fecha:	29 de enero de 2019

DECRETO  ACUERDO  RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

VILLARREAL ARREGUI	CARLOS ALBERTO
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1706559018	martes, 29 de enero de 2019

**APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019**

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-GGEN-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: Gallzar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

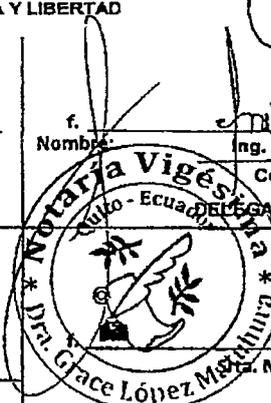
- |   |  |  |                                      |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>            | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>       | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>            | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>        | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>         | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>Sustentivo</u>	PROCESO: <u>Gobernante</u>
SUBPROCESO: <u>Subgerencia de Crédito</u>	SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u>
SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia de Crédito</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u>
PUESTO: <u>Subgerente de Crédito</u>	PUESTO: <u>Gerente General</u>
LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 8.501,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.818,00</u>
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.007.01.</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.008.01</u>

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	f. _____ Nombre: <u>Mgs. Jonathan Maza Romero</u> <u>Director de Talento Humano</u>

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD	HUMANO
f. _____ Nombre: _____	f. <u>Christian Saa</u> Nombre: <u>Ing. Christian Patricio Saa López</u> <u>Coordinador Administrativo</u>

TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL
No. <u>038</u>	29 de enero de 2019
	f. _____ Nombre: <u>María Fernanda Morano Villacís</u> <u>Analista</u>



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**00029897**



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:**

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

**CONTADOR:**

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**CLASE CONTRIBUYENTE:**

ESPECIAL

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:**

**CALIFICACIÓN ARTESANAL:**

S/N

**NÚMERO:**

S/N

**FEC. NACIMIENTO:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**

23/04/2010

**FEC. INSCRIPCIÓN:**

15/07/2010

**FEC. ACTUALIZACIÓN:**

31/01/2019

**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**

**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**SOCIEDADES**  
**00029898**



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

1768156470001  
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;  
 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;  
 INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Pto: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 06/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela\_rmp@hotmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700



Código: RIMRUC2019000289737  
 Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

00029900

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985807081



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

00029901

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/08/2012  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. RENICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec



Código: RIMRUC2019000289737  
Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



00029902

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 201913SCP00329

En el Cantón Manta, con fecha 7 de marzo del 2019 a las 14:25, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

<b>NOMBRE DEL CONTRATO</b>	COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CANTON MANTA A FAVOR DE ARGENIS IVAN MURILLO GARCIA
<b>OTORGADO POR</b>	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
<b>NOTARIA SORTEADA</b>	NOTARIA SEPTIMA - MANABI - MANTA
<b>NOTARIO</b>	MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO (TITULAR)

AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Fecha Sorteo: 7 DE MARZO DEL 2019 14:25

Señor Notario:  
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



00029903

ESTUDIO JURIDICO  
ABG. DOLORES DEL ROCIO CUZCO TORRES  
ABOGADA



**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

**PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. -**

**PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Los Cónyuges señores **SANTOS ANTIA MURILLO CARDENAS Y NARCISA DEL JESUS GARCIA ANCHUNDIA**, por sus propios y personales derechos y por lo que representan de la Sociedad Conyugal por ellos formada, Ecuatorianos, de estado civil Casados entre sí, de 62 y 54 años de edad respectivamente, de ocupación Pescador y ama de casa en su orden, domiciliados en el Barrio San Agustín de la avenida J Rivadeneira entre la calle Oliva Miranda y Calle A, de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, número celular 0980247577 y convencional 052381714, quien en adelante se le denominará como la "**PARTE VENDEDORA**" y, B el señor **ARGENIS IVÁN MURILLO GARCÍA**, por sus propio y personales derechos ecuatoriano, de estado civil soltero, de 33 años de edad respectivamente, de ocupación Estudiante, domiciliado en las Barrio San Agustín, de referencia a lado de la Farmacia SANTA MARTHA, de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, número celular 0993024810 y numero convencional 052381714 correo electrónico [argenis\\_murillo\\_69@hotmail.com](mailto:argenis_murillo_69@hotmail.com), quien en adelante se les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.

- a) **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La "**PARTE VENDEDORA**", es propietario de un bien inmueble consistente un lote de terreno , inmueble adquirido mediante escritura Pública de compra venta y Seguro Desgravamen a los cónyuges **Miguel Ángel Suarez Jácome y Sra. María Lorgia Briones de Murillo** celebrada en la Notaria Primera de Manta el diez de Febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta de fecha el diez de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui , del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, con los siguientes linderos y medidas **POR EL FRENTE**, diez metros (10.00m), con calle pública **POR ATRÁS**, diez metros (10.00m), y propiedades de los vendedores , **POR UN COSTADO**, veinte metros (20.00m), con terreno de los Vendedores **POR OTRO COSTADO**, veinte metros (20.00m), con calle pública. **AREA: 200.00M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).**
- b) **TERCERA: COMPRAVENTA.** - Con los antecedentes expuestos, la "**PARTE VENDEDORA**", vende y da en perpetua enajenación, y como cuerpo cierto, a favor de la "**PARTE COMPRADORA**" el señor **Argenis Iván Murillo García**, inmueble descrito anteriormente esto es un lote de terreno y casa ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui , del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, con los siguientes linderos y medidas **POR EL FRENTE**, diez metros (10.00m), con calle pública **POR ATRÁS**, diez metros (10.00m), y propiedades de los vendedores , **POR UN COSTADO**, veinte metros (20.00m), con terreno de los Vendedores **POR OTRO COSTADO** veinte metros

**CUARTA: PRECIO.** - El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.543,45)** que serán cancelados mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de LA PARTE VENDEDORA.

**QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** - La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión del inmueble enajenado, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

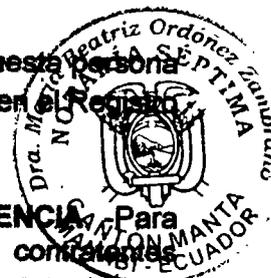
**SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA".

**SÉPTIMA: DECLARACIONES. - UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.

**OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad del comprador y vendedor, declarando en tal sentido a

00029904

**NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta.



**DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad Manta a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

**DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura. -

**SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-:**  
**PRIMERA COMPARECIENTES:**

- a) Por una parte el señor, Ingeniero **JAME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**, Director de Oficina Especial del **BIESS** en Portoviejo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de 42 años de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial, parte a la cual en adelante se denominará "El ACREEDOR", "EL BANCO" o "El BIESS": domiciliado en la **Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera** ubicado en la **Av. Amazonas N treinta y siete B** y calle **Unión Nacional de Periodistas**. Teléfono: **tres nueve siete cero cinco cero cero** y correo electrónico: [controversias.ph@bies.fin.ec](mailto:controversias.ph@bies.fin.ec).
- b) Y por otra parte comparece el señor **ARGENIS IVÁN MURILLO GARCÍA**, por sus propio y personales derechos ecuatoriano, de estado civil soltero, de 33 años de edad respectivamente, de ocupación Estudiante, domiciliado en las Barrio San Agustín, de referencia a lado de la Farmacia **SANTA MARTHA**, de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, número celular **0993024810** y numero convencional **052391714** correo electrónico [argenis\\_murillo\\_69@hotmail.com](mailto:argenis_murillo_69@hotmail.com), a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA".

Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y tránsito por esta ciudad, y del Cantón Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA- Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

**SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

- c) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el

- d) el señor **ARGENIS IVÁN MURILLO GARCÍA**, en su calidad de afiliado al IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA.
- e) LA PARTE DEUDORA es propietario de un lote de terreno y casa ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta de la Provincia de Manabí.
- f) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los Cónyuges **SANTOS ANTONIA MURILLO CARDENAS Y NARCISA DEL JESUS GARCIA ANCHUNDIA**.

Los demás antecedentes de dominio, en los que constan con el Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante.

### **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA. -**

En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:

#### **LINDEROS GENERALES:**

**POR EL FRENTE**, diez metros (10.00m), con calle pública.

**POR ATRÁS**, diez metros (10.00m), y propiedades de los vendedores,

**POR UN COSTADO**, veinte metros (20.00m), con terreno de los Vendedores.

**POR OTRO COSTADO**, veinte metros (20.00m), con calle pública.

El inmueble tiene un **ÁREA TOTAL: AREA: 200.00M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS)**.

Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.

00029905

caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.



LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

**CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

**QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. -**

De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento.

Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones.

Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para adquisición de vivienda terminada, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. -**

La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo.

Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad.

Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEPTIMA: INSPECCIÓN. -**

hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA.

Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

#### **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS. -**

LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.

El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

#### **NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-**

EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO;
- b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte.
- c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores;

00029906

- que sea el propietario.
- f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipotecó por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, EL BANCO;
  - g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio;
  - h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella;
  - i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio;
  - j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;
  - k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas;
  - l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito;
  - m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo
  - n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes;
  - o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y,
  - p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO.
  - q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento.
  - r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.



Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

#### **DECIMA: PRUEBA.-**

LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-**

La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garantizan y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales.

El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus

valores por cualquier causa.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.-**

Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.

La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere.

Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato.

La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón.

LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de

00029907

su(s) cuenta(s), corrientes(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos.

De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.

LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

#### **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.-**

Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca.

Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva.

#### **DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.-**

LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

#### **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-**

Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA.

Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DÉCIMO SEPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.

#### **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-**

Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores



El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.

Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.

#### **DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.



**Abg. Dolores Del Rocio Cuzco Torres**  
**Mat. N°13-1993-136 FORO DE ABOGADOS**

**PORTOVIEJO- MANABÍ-ECUADOR**

**Dirección: Avenida del Periodista entre Ave. Manabí y 5 de Junio (2da transversal)**

**Telf. 0985803150 -2933854**

**Email: [rocio0461@hotmail.com](mailto:rocio0461@hotmail.com)**



130974575-8

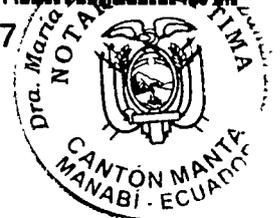
Factura: 001-003-000005780



20191308007D00487

00029908

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191308007D00487



Ante mí, NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO de la NOTARÍA SEPTIMA , comparece(n) ARGENIS IVAN MURILLO GARCIA portador(a) de CÉDULA 1309745758 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE MINUTA DE COMPRAVENTA CON HIPOTECA AL BIESS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 2 DE ABRIL DEL 2019, (17:36).

*Argenis Murillo*

ARGENIS IVAN MURILLO GARCIA  
CÉDULA: 1309745758

*Maria Beatriz Ordoñez Zambrano*

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

00029909

Número único de identificación: 1309745758

Nombres del ciudadano: MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO //

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 195-213-29007



195-213-29007

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA N. 130974575-8  
CIUDADANO CON INCAPACIDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 08-12-1988-08-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MASCULINO  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION  
BANCARIA  
PROFESION / OCUPACION  
INDEPENDIENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MURILLO CARDENAS SANTOS ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARCIA ANCHUNDIA NANCY  
LUGAR Y FECHA DE F. (PEDICION)  
MANTA  
2017-11-28  
FECHA DE EXPIRACION  
2027-11-28

V1144/2024



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019  
CRE  
0064 M DATA N. 0068 - 318 1309745758  
MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: MANTA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
PARROQUIA: TARQUI  
ZONA: 1



DRA. MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ

00029910

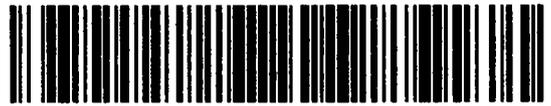
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA A MI CARGO; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EL 02 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LA NOTARIA

  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA



Factura: 001-003-000005775



20191308007000070

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308007000070

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA BEATRIZ ORDÓNEZ NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE ABRIL DEL 2019, (16:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309745758
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-04-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ARGENIS IVAN MURILLO GARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309745758

OBSERVACIONES:
----------------

  
NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDÓNEZ ZAMBRANO  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA  
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**00029911****Razón de Inscripción****Periodo: 2019****Número de Inscripción:****1068****Número de Repertorio:****2147**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1068 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309745758	MURILLO GARCIA ARGENIS IVAN	COMPRADOR
1304951682	GARCIA ANCHUNDIA NARCISA DEL JESUS	VENDEDOR
1302451388	MURILLO CARDENAS SANTOS ANTIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2082311000	8274	COMPRAVENTA

**Observaciones:**

COMPRAVENTA

\*Lote de terreno y casa ubicado en la Lotización San Agustin, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Superficie total de: Doscientos metros cuadrados.

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 12-abr./2019

Usuario: erick\_espinoza



**AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA**  
**Registrador de la Propiedad (S)**

MANTA, viernes, 12 de abril de 2019